

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D. C.
SALA DE FAMILIA

Bogotá, D. C., veintisiete de mayo de dos mil veintiuno

PROCESO DE PETICIÓN DE PORCIÓN MARITAL DE LINA MARCELA ZULUAGA OCAMPO CONTRA HEREDEROS DE TITO LIVIO CALDAS GUTIÉRREZ. RAD. 11001-31-10-022-2017-00423-02.

Sustentado en oportunidad el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la demandante, frente a la sentencia del doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021), del Juzgado Veintidós de Familia de Bogotá D. C., , según se indica en el anterior informe secretarial, se corre traslado de la sustentación a la parte demandada durante cinco (5) días contados a partir del día siguiente al de la notificación por estado electrónico de esta providencia (Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020¹), para que, si a bien lo tiene, presente su réplica a través del correo electrónico secfabta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

¹ Art. 14 Apelación de sentencias en materia civil y familia. El recurso de apelación contra sentencia en los procesos civiles y de familia, se tramitará así:

Sin perjuicio de la facultad oficiosa de decretar pruebas, dentro del término de ejecutoria del auto que admite la apelación, las partes podrán pedir la práctica de pruebas y el juez las decretará únicamente en los casos señalados en el artículo 327 del Código General del Proceso. El juez se pronunciará dentro de los cinco (5) días siguientes.

Ejecutoriado el auto que admite el recurso o el que niega la solicitud de pruebas, el apelante deberá sustentar el recurso a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes. De la sustentación se correrá traslado a la parte contraria por el término de cinco (5) días. Vencido el término de traslado se proferirá sentencia escrita que se notificará por estado. Si no se sustenta oportunamente el recurso, se declarará desierto.

Si se decretan pruebas, el juez fijará fecha y hora para la realización de la audiencia en la que se practican, se escucharan alegatos y se dictará sentencia. La sentencia se dictará en los términos establecidos en el Código General del Proceso.

Remítase el escrito de sustentación al correo electrónico de la parte demandada, para que ejerza su derecho de contradicción. Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Lucía Josefina Herrera López', is centered on a white rectangular background. The signature is fluid and cursive, with a long horizontal stroke extending to the left and another to the right.

LUCÍA JOSEFINA HERRERA LÓPEZ

Magistrada